

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****AGENCIA CATALANA DEL AGUA**

RESOLUCIÓN TES/1549/2018, de 4 de julio, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

Considerando que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en fecha de 27 de junio de 2018, ha acordado aprobar las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones,

Resuelvo:

-1 Hacer público el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones, que se adjunta como anexo.

-2 Esta Resolución entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-3 Contra el Acuerdo anexo a esta Resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso administrativo en un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 4 de julio de 2018

Jordi Agustí i Vergés

Director

Anexo

Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua por el que se aprueban las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, y la delegación en la Dirección de las facultades para la aprobación de las correspondientes convocatorias y para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

El capítulo 9 del Programa de medidas del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña para el periodo 2016 - 2021, aprobado por Acuerdo GOV/1/2017, de 3 de enero, incluye un conjunto de medidas para el desarrollo de la investigación y la innovación en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático, así como las diferentes líneas estratégicas en las que debe centrarse dicha actividad de investigación. Entre estas medidas se establece la participación de la Agencia Catalana del Agua en la cofinanciación de proyectos de investigación y estudio destinados al logro de los objetivos de las diferentes líneas de investigación, como mecanismo complementario de las otras medidas en materia de investigación.

Asimismo, el Programa de medidas del ámbito hidrológico del Plan de gestión del riesgo de inundación del distrito de cuenca fluvial de Cataluña, aprobado por el Acuerdo GOV/118/2017, de 1 de agosto, prevé el fomento de proyectos investigación destinados a la mejora en la gestión de los riesgos derivados de los episodios de crecidas.

Considerando que el artículo 4.h) y j) del texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, dispone que corresponde a la Generalidad el establecimiento de auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica, así como la promoción y la ejecución de las actuaciones de política hidrológica que son necesarias para paliar los déficits, y que el artículo 8.1 atribuye a la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de Cataluña, el ejercicio de las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas;

Considerando que el artículo 8.2.j del mismo texto refundido, atribuye a la Administración hidráulica de la Generalidad, la Agencia Catalana del Agua, la promoción de entidades y asociaciones vinculadas al agua y al fomento de sus actividades;

Considerando que el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que las bases reguladoras de subvenciones, sometidas a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, deben incluir el periodo en el que debe realizarse la actividad objeto de subvención;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 92.3, en relación con el artículo 93.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y con el artículo 8.1.a) de los estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

Considerando que los citados artículos 93.c) de texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y 8.1.a) de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, facultan al Consejo de Administración para delegar las facultades de aprobar las convocatorias y de resolver el otorgamiento de las subvenciones en la Dirección o en la Gerencia de la Agencia;

El Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido en la sesión de 27 de junio de 2018,

Acuerda:

1 Aprobar las bases de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de una línea de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, que constan como anexo.

2. Destinar una dotación máxima de hasta 1.000.000 euros a la financiación de las subvenciones para la

CVE-DOGC-B-18186052-2018

realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático, y una dotación máxima de hasta 300.000 a la financiación de las subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación.

3. Delegar en la Dirección de la Agencia Catalana del Agua la facultad para aprobar y publicar las convocatorias de subvenciones para la realización de proyectos de investigación y estudio en la gestión del agua y la preservación y mejora del medio acuático y de subvenciones para la realización de proyectos de investigación para la especialización inteligente relativa al riesgo de inundación, de conformidad con las bases aprobadas; así como la facultad de resolver el otorgamiento de las subvenciones, de conformidad con lo que establecen el artículo 93.c) del citado texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 8 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

4. Hacer difusión del presente Acuerdo mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y en la página web de la Agencia Catalana del Agua.

Barcelona, 27 de junio de 2018

Damià Calvet i Valera

Presidente del Consejo de Administración

Pablo Herráez Vilas

Secretario

Anexo

Bases reguladoras

1. Objeto de subvención

1.1 Pueden ser objeto de subvención las inversiones destinadas a la financiación de proyectos de investigación y estudio de interés de la Agencia Catalana del Agua en una de las siguientes líneas de investigación:

a) Línea 1: servicios ambientales y análisis socioeconómico:

- Metodología de análisis y cálculo del coste ambiental y del coste del recurso.
- Servicios ambientales, balance coste – beneficio y cálculo de los costes desproporcionados para el establecimiento de objetivos menos rigurosos.
- Avance en la determinación de servicios ambientales vinculados al ciclo del agua y a la mejora del estado de las masas de agua. Incorporación de criterios económicos en la toma de decisiones y la determinación de medidas eficientes.
- Desarrollo de herramientas de soporte a la decisión para mejorar la gestión y el control tributario de los datos a fin de optimizar la financiación del ciclo del agua, incrementar el conocimiento del comportamiento de las personas usuarias en el consumo de agua, la detección de consumos anómalos, la determinación de perfiles de áreas de aplicación de instrumentos económicos y el análisis de la variación temporal de perfiles.
- Potenciación de tecnologías que permitan incidir en los efectos sociales relacionados con el ciclo del agua mediante la generación de escenarios futuros para prever la evolución de la demanda o el efecto de posibles cambios tributarios, la definición de políticas de educación ambiental personalizadas por áreas, el análisis de precio-elasticidad, la concienciación social del valor del recurso, el conocimiento de la percepción de las personas usuarias para conocer su disponibilidad a pagar, la valoración de la vulnerabilidad de las personas y

el análisis de las tendencias en la regulación de precios y servicios.

b) Línea 2: economía circular – protección del medio:

- Desarrollo e implantación de sistemas de ayuda a la toma de decisiones en la trazabilidad de compuestos químicos prioritarios, contaminantes emergentes, nutrientes y su comportamiento en el medio, y otros compuestos contaminantes.
- Detección de fuentes de contaminación difusa, sistemas de minimización de contaminantes, herramientas de ayuda al establecimiento de autorizaciones ambientales y sistemas de tratamiento en sistemas públicos de saneamiento y abastecimiento.
- Reutilización de agua regenerada, trazabilidad de contaminantes (uso de isótopos, sistemas de trazabilidad biológica, etc.), sistemas de restitución del medio y descontaminación (*in situ* o *ex situ*).
- Sistemas eficientes de reutilización de agua y producción de agua regenerada, barreras hidráulicas, recarga de acuíferos dentro de un marco de gestión integrada del recurso.

c) Línea 3: ecosistemas mediterráneos – mejora del estado del medio:

- Evaluación de sistemas de autodepuración y dinámica de nutrientes y contaminantes en cursos intermitentes o temporales, o en ríos mediterráneos en general.
- Análisis de sistemas adecuados de saneamiento en vertidos a ríos de escaso caudal o temporales.
- Propuestas de revegetación y condicionamiento hidromorfológico en ríos temporales por debajo de vertidos urbanos o en tramos degradados, y el análisis de su eficiencia en la autodepuración.
- Análisis de métodos para el establecimiento del estado ecológico en ecosistemas temporales y episódicos.
- Evaluación de aguas subterráneas y ecosistemas terrestres dependientes.
- Gestión de sedimentos y análisis de transporte para el mantenimiento o mejora de las condiciones hidromorfológicas.

d) Línea 4: gestión de acontecimientos extremos y adaptación al cambio climático:

- Análisis y predicción de fenómenos extremos y su vinculación al estado de las masas de agua o la garantía de recurso (sequías, olas de calor, floraciones algales, incendios, etc.).
- Análisis del ciclo del agua verde-agua azul (gestión forestal, usos de la cuenca, etc.).
- Efectos sobre la recarga de acuíferos y/o dinámica de contaminantes en aguas subterráneas.
- Análisis del cambio global y cambio climático sobre la gestión del agua y/o su calidad.
- Cambios y proyecciones en el establecimiento de condiciones de referencia y vinculación con objetivos de calidad de zonas protegidas en escenario de cambio global y cambio climático.

e) Línea 5: especialización inteligente relativa al riesgo de inundación asociados fundamentalmente a los Servicios de Alerta Temprana de Inundaciones (SATI):

- Desarrollo e implantación de herramientas y/o instrumentos para la generación de avisos en relación con el peligro de inundación.
- Desarrollo e implantación de sistemas de ayuda a la toma de decisiones en relación con el riesgo de inundación.
- Desarrollo e implantación de herramientas y/o aplicaciones que mejoren la transparencia, la accesibilidad y la logística de los datos en relación con el riesgo de inundabilidad, para favorecer el impulso a la interacción con las redes sociales y a la participación de las personas usuarias.

1.2 Solo pueden ser objeto de subvención, como máximo, dos proyectos de investigación por cada una de las cinco líneas de investigación mencionadas en el apartado 1.

1.3 Los proyectos de investigación tienen un periodo de ejecución mínimo de 18 meses contadores a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de las subvenciones y un periodo máximo de ejecución de 36 meses contador a partir del día siguiente al de la citada fecha de publicación.

1.4 La ejecución de las actuaciones objeto de subvención puede ser objeto de contratación parcial con terceras

CVE-DOGC-B-18186052-2018

personas con un importe máximo de un 20% del importe de la subvención, respetando lo que prevén los apartados 3, 6 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Gastos subvencionables

2.1 Se consideran gastos subvencionables los derivados del desarrollo de los proyectos de investigación relacionados en la base 1 y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que los gastos respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o los servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.
- b) Que los gastos sean identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y estén realmente pagados en el momento de la justificación de la subvención.
- c) Que los gastos sean verificables. A estos efectos, las entidades beneficiarias deben conservar pruebas de la correcta ejecución de las actuaciones.

2.2 Se considera subvencionable el coste de adquisición de material y/o instrumentos necesarios para la ejecución de la actuación propuesta siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención y con un límite de hasta el 40% del importe solicitado.

2.3 La Agencia Catalana del Agua puede corregir a la baja los importes solicitados, optimizando el coste de los materiales a utilizar, si considera que los costes son desproporcionados.

2.4 Los gastos subvencionables no incluyen:

- a) Los impuestos indirectos, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones solicitadas, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos judiciales.
- b) El coste de adquisición de material y/o instrumentos si estos no son estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención, y la parte del coste de adquisición de material y/o instrumentos que, pese a ser necesarios para llevar a cabo el objeto de subvención, supere el límite máximo del 40% del importe de la subvención.
- c) Las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante una factura o un documento equivalente y que no comportan una salida efectiva de fondos (*overhead*).
- d) Las retribuciones de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a las entidades solicitantes que no sea personal investigador, los gastos suntuarios y de representación ni cualquier gasto no necesario ni justificado para el logro de los objetivos de investigación.

2.5 Con la aplicación de lo que establecen la base 1 y esta base 2 se determina la inversión elegible objeto de ser subvencionada. En consecuencia, la inversión elegible correspondiente a una actuación puede ser inferior a la del presupuesto presentado en la solicitud como consecuencia de la aplicación de las condiciones que establecen las citadas bases.

3. Importe de la subvención

3.1 El importe máximo a subvencionar es de hasta el 100% del importe subvencionable, con un límite máximo de 250.000 euros por proyecto de investigación correspondiente a las líneas de investigación 1, 2, 3 y 4, y un límite máximo de 300.000 euros por proyecto de investigación correspondiente a la línea 5.

3.2 No obstante, en función de las disponibilidades presupuestarias, las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, las circunstancias de la petición y el número de solicitudes presentadas, las subvenciones se pueden otorgar por un importe total o parcial.

3.3 En el supuesto en que el ente solicitante haya recibido alguna subvención por el mismo objeto otorgada por alguna otra Administración o entidad pública o privada, el porcentaje subvencionable se reduce proporcionalmente, de manera que en ningún caso el importe de las diferentes subvenciones concedidas supere el importe total de los gastos objeto de subvención por actuación.

4. Beneficiarios

4.1 Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades siempre que desarrollen su actividad de investigación en Cataluña:

a) Los centros del sistema CERCA: entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Cataluña, que tengan como objeto principal la investigación en la frontera del conocimiento, creadas o participadas por la Administración de la Generalidad y, si procede, juntamente con una o más universidades o con otras entidades públicas o privadas que hayan obtenido el reconocimiento como centro CERCA del departamento competente en materia de investigación.

b) Los centros públicos de I+D: organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes de la Generalidad de Cataluña o que estén vinculados a ella, y los dependientes de las administraciones públicas territoriales de Cataluña y sus organismos o que estén vinculados a ellas, en cualquiera de sus formas jurídicas, cuyo fin y objeto social comprendan la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, o los otros de carácter complementario necesarios para el correcto progreso científico y tecnológico de la sociedad.

c) Las universidades: las universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D, de acuerdo con lo que prevé la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

d) La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), mediante sus centros que desarrollen actividades en Cataluña.

e) Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen o gestionen actividades de I+D, generen conocimientos científicos o tecnológicos, faciliten su aplicación y su transferencia o proporcionen servicios de soporte a la innovación a las entidades empresariales y que desarrollen las actividades en Cataluña.

f) Los centros tecnológicos o de soporte a la innovación tecnológica de ámbito catalán: entidades sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, que desarrollen las actividades en Cataluña, creadas con el objetivo de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento o innovación tecnológica, realizando actividades de I+D+I y desarrollando su aplicación.

4.2 Las personas asociadas a la entidad beneficiaria de la subvención que se comprometan a efectuar parte del proyecto de investigación objeto de subvención a nombre o por cuenta de esta entidad beneficiaria tienen igualmente la condición de beneficiarias.

4.3 Pueden acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos de investigación objeto de subvención, incluso cuando dichas agrupaciones no tengan personalidad jurídica propia. En este último caso, es preciso que se haga constar tanto en la solicitud como en la resolución de otorgamiento de la subvención, los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad así como el importe de la subvención que debe aplicar cada una de ellas, que tienen igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, es preciso que designen a una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, en tanto que beneficiaria, corresponden a la agrupación. Dicha agrupación no puede disolverse hasta que no transcurran los plazos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.4 Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las entidades solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las obligaciones que asumen con la aceptación de las subvenciones reguladas en estas bases.

b) No hallarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

d) Declarar sobre si se han pedido y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, haciendo constar la relación detallada de la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, si la realización de la actuación objeto de la subvención

CVE-DOGC-B-18186052-2018

utiliza cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.

f) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

g) En el caso de que tengan actividad económica con establecimientos abiertos al público, cumplir las obligaciones que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) En el caso de que tengan actividad económica sin establecimientos abiertos al público, cumplir las obligaciones que establece el artículo 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

i) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, haber aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por dicho concepto. En el caso de que tengan actividad económica y una plantilla igual o superior a 50 personas trabajadoras, dar ocupación a personas con discapacidad en un porcentaje mínimo de un 2% de la plantilla respectiva, en cumplimiento de la obligación que prevé el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o bien cumplir lo que establecen el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y de las medidas alternativas de carácter excepcional a su cumplimiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 92.5 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

j) En el caso de que tengan actividad económica y una plantilla igual o superior a 25 personas, deben indicar los medios, con el acuerdo de los agentes sociales, para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en los centros de trabajo.

k) Las fundaciones y asociaciones deben haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la Ley anterior.

l) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.

m) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades y, con esta finalidad, adoptar medidas destinadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres y no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. En el caso de las empresas de más de 250 personas trabajadoras se debe elaborar y aplicar con carácter obligatorio un plan de igualdad, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4.5 Las actuaciones objeto de subvención deben considerarse como actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación o como actividades de transferencia de conocimientos, de conformidad con la definición contenida en la sección 2.1.1. de la Comunicación de la Comisión: Marco sobre ayudas estatales a la investigación (2014/C 198/01 de 27 de junio de 2014). En consecuencia, las subvenciones quedan excluidas de la aplicación de la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado.

5. Requisitos de las solicitudes y documentación necesaria

5.1 Las entidades interesadas deben dirigir a la Agencia Catalana del Agua por vía telemática un formulario de solicitud debidamente cumplimentado de conformidad con lo que establezcan las convocatorias, dentro del plazo que fije cada una de estas convocatorias. La presentación de la documentación en un formato diferente es motivo de inadmisión de la solicitud.

5.2 De conformidad con la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba el Protocolo de identificación y firma electrónica en el ámbito de la Generalidad de Cataluña, las personas que firmen las solicitudes por medios telemáticos se deben autenticar mediante los sistemas de firma electrónica admitidos por la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña para trámites de nivel alto.

CVE-DOGC-B-18186052-2018

5.3 Las entidades solicitantes de subvenciones deben aportar juntamente con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia digitalizada de la documentación identificativa de la entidad solicitante y, si procede, de la persona o las personas representantes (DNI, NIF o NIE).
- b) Un certificado emitido por el órgano competente de la entidad o de las entidades que acredite la representación en la que actúa la persona firmante de la solicitud.
- c) Memoria detallada de la actividad a realizar, elaborada de conformidad con el modelo que se publique. Esta memoria debe incluir:
 - c.1. La línea de investigación a la cual se presenta la solicitud de subvención de acuerdo con la base 1.
 - c.2. El proyecto de investigación que incluya una descripción de las actuaciones que se llevarán a cabo, con indicación, si es posible, del ámbito donde se quiere desarrollar el proyecto, y un calendario de las actuaciones y resultados esperados. Es necesario identificar los diferentes paquetes de trabajo (*work packages* - WP) que sean precisos para llevar a cabo el proyecto de investigación de forma satisfactoria. Uno de estos paquetes de trabajo debe estar destinado a la divulgación y difusión de los resultados y a la coordinación con la Agencia Catalana del Agua.
 - c.3. Los objetivos que se pretenden y la justificación del proyecto, con especial atención a su idoneidad y utilidad en el campo de la gestión del agua, y de forma particular, los beneficios esperables en la implantación o revisión de medidas del Programa de medidas que la Agencia Catalana del Agua debe aprobar para el tercer ciclo de planificación hidrológica (2022-2027).
 - c.4. Una descripción del equipo de trabajo con una identificación de las diversas especializaciones y de las sinergias dentro del equipo de trabajo, y una descripción de la experiencia del equipo de trabajo con otros proyectos similares. En la identificación del equipo de trabajo se debe incluir una persona responsable de investigación (líder del proyecto) y las personas responsables de cada uno de los paquetes de trabajo en el caso de que se hayan identificado.
 - c.5. El presupuesto detallado de las actuaciones y material necesario para llevar a cabo el proyecto de investigación, indicando el coste del personal, el material fungible, la inversión en material de investigación, y la subcontratación de tareas o servicios, si es necesario. El presupuesto debe detallarse a nivel de paquetes de trabajo que se hayan establecido.

La documentación debe presentarse de forma ordenada y vinculada a los criterios de valoración que se establecen en el anexo 1.

- d) Las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.4 que sean de aplicación a cada entidad solicitante, y una declaración responsable sobre el cumplimiento de lo previsto en la base 4.5, incluidas en la solicitud, y, cuando proceda, la información a la que hace referencia la letra j) de la base 4.4.
- e) Cuando proceda, y a los efectos de ser tenida en cuenta en la valoración de las solicitudes, una relación de las subvenciones que la entidad solicitante o los miembros del equipo de trabajo han recibido en los últimos ocho años en el marco de ayudas de investigación que otorga tanto la Unión Europea como el Estado o cualquier otra entidad pública o privada nacional, vinculada al proyecto de investigación solicitado. Es necesario aportar la resolución o el acuerdo de otorgamiento de la subvención, y el informe final de este, si ya ha finalizado, o el último informe parcial si el proyecto de investigación no ha finalizado todavía.
- f) Cuando proceda, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a los que hace referencia la base 4.3.

5.4 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras y la autorización a la Administración de la Generalidad para comprobar los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña y de las obligaciones con la Seguridad Social, establecidas en la vigente normativa.

5.5 La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones deja sin efecto dicho trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

CVE-DOGC-B-18186052-2018

6. Tipo de procedimiento de otorgamiento de concesión y órganos competentes

6.1 El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

6.2 El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones es la Dirección del Área de Gestión del Medio de la Agencia Catalana del Agua.

6.3 El órgano concedente es el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, sin perjuicio de la posible delegación en la Dirección de la Agencia de las facultades para abrir las convocatorias y resolver el otorgamiento de las subvenciones.

6.4 Las solicitudes son objeto de valoración por parte del grupo de trabajo para la coordinación de las tareas en los proyectos de investigación, desarrollo, integración y cooperación de la Agencia Catalana del Agua, creado por Instrucción de la Gerencia de la Agencia 3/2016, de 17 de octubre, que actúa como comisión de valoración y que está integrado por un miembro del personal adjunto a la Dirección, un miembro del personal adjunto a la Gerencia que desarrolle funciones de control presupuestario y por un miembro del personal de cada una de las siguientes áreas y divisiones de la Agencia Catalana del Agua: Área de Gestión del Medio, Área de Abastecimiento de Agua, Área de Saneamiento, Área Tributaria y de Ingresos y División de Recursos. El órgano instructor no puede formar parte de dicha comisión de valoración.

7. Procedimiento de otorgamiento de concesión

7.1 Una vez recibidas las solicitudes, el órgano instructor puede comprobar, cuando considere necesario, el cumplimiento de los requisitos previstos en la base 4.2. Se lleva a cabo de oficio la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Los datos identificativos de la persona firmante.

b) Los datos relativos a la personalidad jurídica, a la capacidad de obrar y al documento de identificación fiscal de la entidad, y a la inscripción en los registros correspondientes.

c) Los requisitos previstos en las letras a), b), k) y h) de la base 4.2.

7.2 En el caso de que el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no pueda comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los citados requisitos, debe requerir a la entidad solicitante o beneficiaria que aporte la documentación correspondiente, en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que no se presente la documentación requerida dentro del plazo otorgado, se debe dictar la resolución correspondiente en los términos del apartado 11.

7.3 La comisión de valoración evalúa las solicitudes, de acuerdo con las memorias presentadas, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el anexo 1 de estas bases. Durante dicho proceso de valoración la comisión puede proponer al órgano instructor que requiera a la entidad solicitante aquellas aclaraciones sobre el proyecto que considere oportuno. La entidad solicitante debe proporcionar estas aclaraciones en un plazo de diez días a contar desde la recepción del requerimiento, en caso contrario las aclaraciones no son tomadas en consideración.

7.4 La comisión presenta la propuesta de concesión de subvenciones a la persona titular del órgano instructor para que pueda formular la propuesta de resolución provisional de concesión. La propuesta de concesión debe contener la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y las entidades que forman parte de la lista de reserva que deben haber conseguido la puntuación mínima que prevé el anexo 1 de estas bases, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida. La lista de entidades propuestas para ser beneficiarias no puede incluir más de dos propuestas por línea de investigación.

En el supuesto de que alguna de las entidades propuestas para ser beneficiarias de la subvención no la acepte o desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a la entidad o entidades de la lista de reserva por orden de puntuación, siempre que se haya liberado suficiente crédito para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación, previa aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades propuestas para ser beneficiarias deben notificar de forma telemática su aceptación en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada propuesta de resolución provisional en el tablón electrónico de la

CVE-DOGC-B-18186052-2018

Administración de la Generalidad de Cataluña y para presentar la siguiente documentación por vía telemática:

- a) Copia digitalizada de la documentación acreditativa de la representación de la entidad solicitante con que actúa la persona que ha firmado la solicitud salvo que de la firma electrónica de la solicitud se desprenda este extremo o que esta representación esté inscrita en un registro público.
- b) En el caso de las sociedades civiles, copia digitalizada de la escritura pública o contrato de constitución, salvo que dicho dato pueda ser comprobado de su inscripción en un registro público.
- c) Las personas jurídicas que hayan sido propuestas como beneficiarias de una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben presentar una declaración responsable que contenga la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, salvo que se trate de entidades que ya están legalmente obligadas a hacer pública esta información.

No es necesario aportar esta documentación en el caso de que la entidad solicitante haya presentado anteriormente esta información a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la presentación y no haya experimentado ninguna modificación. En este caso, hay que indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en el que fue presentada y el procedimiento al que se hace referencia. Si el órgano instructor, por causas ajenas a su actuación, no puede conseguir los documentos, debe requerir a la persona beneficiaria que los aporte en el plazo de diez días hábiles.

7.6 Una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado anterior sin que en la Agencia Catalana del Agua se haya recibido la aceptación debidamente firmada por el órgano competente de la entidad beneficiaria, se debe entender que esta ha desistido de la solicitud. En este último caso, en función de la disponibilidad presupuestaria que resulte de los desistimientos, la Agencia puede proponer para ser beneficiarias a las entidades siguientes de la lista de reserva en función de la puntuación, que deben manifestar su aceptación en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que les sea notificado.

Si el importe de la subvención propuesta es inferior al solicitado, las entidades propuestas para ser beneficiarias deben comunicar por vía telemática que asumen la financiación del resto del importe solicitado en el mismo plazo, en caso contrario se entiende que han desistido de la subvención. Asimismo, las entidades solicitantes pueden desistir de la solicitud de forma expresa o presentar la reformulación de las actuaciones para las que se solicita la subvención para adaptarlas a la subvención propuesta mediante la presentación por vía telemática de un documento a dicho efecto. En cualquier caso, la reformulación del proyecto debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, en ningún caso puede comportar una modificación substancial de las actuaciones para las que se pide la subvención y se debe circunscribir a los límites de la cuantía de la subvención. La subvención se otorga sobre el presupuesto aceptado y la justificación debe referirse a este presupuesto. El otorgamiento de la subvención, en el caso en que se haya reformulado el proyecto, supone la aceptación de esta reformulación.

En el mismo plazo las entidades solicitantes pueden presentar por vía telemática alegaciones que se tienen en cuenta en el momento de resolver.

7.7 Después de la finalización del plazo al que hace referencia el apartado anterior de esta base, y previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe proponer al órgano concedente la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Comporta la inadmisión de la solicitud su presentación fuera del plazo previsto en la convocatoria y el incumplimiento de los requisitos no enmendables sin perjuicio de que dicho incumplimiento pueda ser causa de revocación, si se conoce con posterioridad a la concesión.

Cualquier entidad solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención y comunicarlo a la Agencia por medios telemáticos antes de la concesión. Asimismo, comporta el desistimiento la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevén las bases o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de diez días hábiles y previo requerimiento.

La resolución de inadmisión o desistimiento se notifica a los entes interesados mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.8 El órgano instructor, a la vista de la propuesta de resolución provisional, de las aceptaciones debidamente firmadas recibidas, de las comprobaciones realizadas, de las alegaciones recibidas, y del informe de la comisión de valoración, formula la propuesta definitiva de resolución de concesión de las subvenciones y la eleva al órgano concedente para que dicte la resolución definitiva y la notifique a las entidades interesadas mediante publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Esta publicación, que sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, debe hacerse en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la*

Generalitat de Catalunya.

En el caso en que entre los beneficiarios haya agrupaciones de personas jurídicas de las previstas en la base 4.3, es preciso que la resolución de otorgamiento incorpore los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad así como el importe de la subvención que debe aplicar cada una de ellas.

7.9 Transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria sin que se haya notificado a los interesados el otorgamiento de las subvenciones mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, estos pueden entender desestimada su solicitud en los términos que prevé el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.10 Contra la inadmisión y la desestimación de la solicitud por parte del órgano concedente, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el correspondiente juzgado contencioso administrativo en un plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Hay que hacer constar esta información en las resoluciones de inadmisión, desestimación y de otorgamiento definitivo.

7.11 Las subvenciones otorgadas deben ser objeto de exposición en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y en la página web de la Agencia Catalana del Agua, con indicación del beneficiario, el importe de la actuación correspondiente, el importe considerado elegible, el porcentaje subvencionado, el importe total otorgado, las finalidades de la subvención, las anualidades y el crédito presupuestario al que se hayan imputado. Esta misma información debe ser objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* en relación con las subvenciones otorgadas por un importe superior a 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en la base 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras, aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de junio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

7.12 En el supuesto de interrupciones por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, es de aplicación lo que prevé la base 7.4 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras, aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de junio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

8. Pago

8.1 El pago de la subvención se efectúa en las siguientes fases:

- a) Un pago inicial del 30% del importe de la subvención una vez publicada la resolución de otorgamiento.
- b) Dos pagos intermedios del 20% del importe de la subvención cada uno, que se realizan una vez ejecutado el 25% del proyecto, y una vez ejecutado el 50% de las tareas del proyecto. Ambos pagos se realizan cuando la entidad beneficiaria haya demostrado la realización de las tareas mediante la presentación de un informe de estado de los trabajos o la entrega de los datos y los resultados obtenidos hasta el momento.
- c) Un pago final del 30% del importe de la subvención, previa acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que se ha otorgado la subvención y justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos previstos en estas bases.

8.2 El pago de la subvención debe realizarse sobre la base del gasto real ejecutado sin que se pueda superar el porcentaje sobre el importe considerado elegible ni el importe total otorgado.

Se considera gasto real ejecutado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del gasto.

8.3 La modalidad de justificación de la subvención de esta línea de subvenciones, de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, es la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

CVE-DOGC-B-18186052-2018

8.4 El pago de la subvención se realiza directamente a la entidad a la cual esté vinculada la persona responsable del proyecto de investigación.

9. Obligaciones del beneficiario

9.1 La entidad beneficiaria queda obligada a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de la subvención en el plazo indicado en la base 1.3, de acuerdo con la documentación técnica presentada, y comunicar al órgano instructor cualquier cambio en el proyecto o documentación técnica presentada o calendario de trabajos con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo previsto en la base 1.3, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- b) Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actividad para la cual se ha solicitado.
- c) Asumir la financiación de la parte del importe del presupuesto de la actuación que no sea objeto de subvención.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable, y conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de estas actuaciones de comprobación y control.
- f) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que sea aplicable, así como el resto de obligaciones contenidas en la vigente normativa en materia de subvenciones y en estas bases.
- g) Comunicar a la Agencia Catalana del Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones públicas nacionales o comunitarias o de cualquier otro fondo de cofinanciación, incluso si se obtienen después de la finalización de la actuación.
- h) Incluir el logotipo de la Agencia Catalana del Agua disponible en el apartado de imagen corporativa de su web, y la expresión "con subvención de la Agencia Catalana del Agua" en todos los elementos informativos, publicitarios y actos de divulgación relacionados con la actuación subvencionada. En el caso de publicaciones científicas y otras modalidades en las que la inclusión del logotipo no sea pertinente o no esté permitida, se debe optar por incluir una mención a la Agencia Catalana del Agua en los agradecimientos y hacer especial referencia a la financiación del proyecto por parte de la Agencia Catalana del Agua.
- i) Respetar lo que prevé la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y presentar una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de la misma.
- m) Cuando se hayan hecho subcontrataciones para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
- n) Cuando proceda, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercer del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 5/2011, del 19 de julio, de modificación de la anterior.
- o) Las entidades privadas a las que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean aplicables.
- p) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas a las que se les haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben presentar la declaración responsable a la que hace referencia la base 7.5.c).
- q) Adherirse y dar cumplimiento al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se

CVE-DOGC-B-18186052-2018

aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras, aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de junio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.

r) Cumplir la normativa de propiedad intelectual.

s) En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, cumplir lo previsto en la base 4.3.

9.2 En la fase de justificación de la inversión, de conformidad con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la entidad beneficiaria queda obligada a:

a) Presentar una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Presentar una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

b.1 Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe y la fecha de emisión.

b.2 Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente intervenidos, según el modelo del anexo II.

b.3 Certificado de la intervención o del órgano equivalente, según el modelo del anexo II de estas bases, que acredite el cumplimiento de la normativa contractual vigente de los trabajos objeto de la subvención para garantizar los principios de libre concurrencia, publicidad y transparencia de los procedimientos, así como de igualdad de trato, y, cuando proceda, los presupuestos a los que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b.4 Cuando proceda, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de gasto aportados se imputen parcialmente a otras subvenciones, hay que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una con identificación de los órganos concedentes.

c) Presentar toda la documentación justificativa y acreditativa de este punto de las bases, antes de la finalización de un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo máximo de ejecución de la subvención, a que hace referencia la base 1.3.

10. Derechos de propiedad intelectual

10.1 Las entidades beneficiarias autorizan la cesión gratuita a la Agencia Catalana del Agua, previo consentimiento expreso por escrito, de los siguientes derechos de explotación de los trabajos resultantes del proyecto: comunicación pública, reproducción, distribución, transformación y todos los otros formatos y modalidades de explotación actualmente reconocidos por un plazo de dos años desde la fecha de entrega en condiciones de ser reproducido y para un ámbito territorial mundial. En el momento de presentar la justificación de los gastos hay que formalizar el documento correspondiente a esta cesión.

10.2 Esta cesión comprende los formatos y modalidades de explotación actualmente conocidos que libremente decida la Agencia Catalana del Agua, incluida la publicación por internet.

10.3 La Agencia se obliga a hacer constar los nombres de las personas autoras de los trabajos resultantes de acuerdo con lo previsto en el vigente ordenamiento.

10.4 Las entidades beneficiarias pueden explotar el contenido parcial o total del trabajo resultante, con previa comunicación a la Agencia especificando de forma detallada el tipo de explotación que harán. En todos los casos se debe hacer constar lo previsto en la base 9.1.h).

10.5 En todo lo no previsto expresamente en esta base es de aplicación el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril.

11. Revocación

11.1 Son causas de revocación total de la subvención:

a) La obtención de la subvención sin cumplir las condiciones necesarias.

CVE-DOGC-B-18186052-2018

- b) El incumplimiento de la obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de cuentas y la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de modo que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención.
- c) La no ejecución de la actividad para la que se ha solicitado la subvención.
- d) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, total o parcialmente, por haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas.
- e) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones, especialmente, la inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables a las que hace referencia la base 5.3, cuando se conozca con posterioridad a la concesión de la subvención.
- f) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 90.bis y 92.bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en aquello que sea aplicable, así como el resto de obligaciones contenidas en la vigente normativa en materia de subvenciones y en estas bases.
- g) El incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- k) El supuesto de falta de justificación del gasto antes de la finalización del plazo al que hace referencia la base 9.2.c).
- h) El incumplimiento de lo previsto en la base 10.
- y) En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas a las que hace referencia la base 4.3, la disolución de la agrupación antes de que transcurran los plazos previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2 Son causas de revocación parcial de la subvención:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación del gasto ejecutado en el período al que hace referencia la base 1.3. La parte del gasto ejecutado con posterioridad a la finalización de este plazo no es objeto de subvención. Además, en caso de que la actuación no se finalice y se justifique totalmente antes de la finalización del plazo al que hace referencia la base 9.2.c) la revocación de la subvención es total.
- b) En el caso de que la entidad beneficiaria haya recibido alguna subvención por el mismo objeto otorgada por alguna otra administración o entidad pública o privada y, como consecuencia de este hecho, haya percibido un exceso en relación con el coste real de la actuación, se revoca la subvención por dicho exceso.
- c) En el caso de que el importe final de la inversión correspondiente a la actuación resulte inferior al importe de la subvención, y como consecuencia de este hecho, la entidad beneficiaria haya percibido un exceso en relación con el coste real de la actuación, la subvención se revoca por el exceso.
- d) Los cambios en la ejecución que no hayan sido comunicados y aceptados de forma expresa.

11.3 La revocación de la subvención da lugar a la obligación del beneficiario de devolver las cantidades percibidas incrementadas con el interés legal correspondiente.

11.4 El procedimiento de revocación es el que establece el artículo 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

12. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases o la convocatoria es de aplicación lo que prevén el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

Anexo 1 de las bases.

Criterios de valoración

a) Criterios técnicos (hasta 60 puntos)

a.1 Grado de contribución de las propuestas de investigación a la mejora del conocimiento de la línea de investigación para la cual se pide la subvención. Propuestas de investigación que contribuyan a mejorar el conocimiento de acuerdo con las líneas de investigación detalladas en la base 1. Se valora el grado y la relevancia de la contribución a las necesidades de conocimiento de la Agencia Catalana del Agua en el campo de la gestión del agua: hasta 12 puntos.

a.2 Grado de contribución de las propuestas de investigación a la mejora directa o indirecta del buen estado de las masas de agua, o a la reducción de los efectos de episodios de inundación o su prevención, o actuaciones encaminadas a incrementar la garantía del abastecimiento de los diferentes usos, o a mejorar el grado de recuperación de costes de los servicios vinculados al agua y la financiación adecuada del ciclo del agua: hasta 10 puntos.

a.3 Proyectos de investigación con carácter demostrativo, que puedan ser extrapolables a otros ámbitos de trabajo en el marco de la gestión del agua o a otros ambientes dentro de Cataluña: hasta 10 puntos.

a.4 Proyectos de investigación vinculados o que deriven claramente de otros proyectos de investigación que hayan sido subvencionados en el marco de ayudas de investigación que otorga tanto la Unión Europea como el Estado o cualquier otra entidad pública o privada nacional. Dicha ayuda debe haber sido otorgada, como mínimo en los últimos ocho años. Se valora el ajuste de los proyectos de investigación otorgados a las líneas de investigación de las presentes bases, y la dimensión y resultados obtenidos, así como su similitud y continuidad con la propuesta de investigación presentada: hasta 8 puntos.

a.5 Equilibrio del equipo de trabajo. Partenariado ajustado al proyecto de investigación presentado y a los objetivos establecidos. Sinergias entre equipos de investigación o líneas de investigación multidisciplinares y complementariedad: hasta 8 puntos.

a.6 Recursos humanos adecuados y suficientes: hasta 4 puntos.

a.7 Cronograma adecuado y suficiente: hasta 4 puntos.

a.8 Plan de difusión y comunicación adecuado y suficiente: hasta 4 puntos.

b) Criterios económicos: hasta 30 puntos

b.1 Grado de eficiencia en la aplicación de la subvención. Se puntúan positivamente las propuestas que mejor optimicen la aplicación de los recursos solicitados a los gastos previstos para la realización del proyecto: hasta 10 puntos.

b.2 Financiación propia por encima del 20% de los conceptos elegibles de acuerdo con las bases: hasta 10 puntos.

b.3 Cofinanciación de fuentes externas fruto del otorgamiento de ayudas para la realización de otros proyectos de investigación en el mismo campo que el proyecto presentado, por encima del 20% de los conceptos elegibles de acuerdo con las bases: hasta 10 puntos.

c) Criterios de dimensionamiento social y estratégicos: hasta 10 puntos.

c.1 Innovación que aporta el proyecto (introducción o desarrollo de nuevas metodologías, nuevos ámbitos, nuevos conocimientos, etc.): hasta 4 puntos.

c.2 Consolidación de líneas de investigación a Cataluña en el ámbito del agua: hasta 6 puntos.

Puntuación mínima:

Para poder escoger un proyecto de investigación como beneficiario o incluirlo en la lista de reserva es necesario que la puntuación total alcanzada por la solicitud sea, como mínimo, de 50 puntos, y que, como mínimo, haya logrado el 20% de la puntuación máxima dentro de cada uno de los grupos de criterios.

CVE-DOGC-B-18186052-2018

Anexo 2 de las bases

Modelos de certificado de intervención o del órgano competente para la justificación de la inversión

a) Modelo de certificado de intervención para la justificación de la inversión de las entidades públicas

El señor/La señora (nombre y apellidos), como interventor/a de (nombre de la entidad),

Certifico:

Que el proceso de contratación y licitación de (objeto de subcontratación) correspondientes al proyecto (título del proyecto) ha seguido las prescripciones de la normativa contractual vigente.

Que en relación con el proyecto (título del proyecto), por el presente se acreditan gastos correspondientes a (gastos), con un importe de (importe de la certificación –con dos decimales y especificación del IVA–), y que hay consignación presupuestaria para responder al gasto en la partida número (núm. de partida).

Y para que así conste, extiendo el presente certificado con el conforme del/de la señor/a (cargo) a (fecha).

Interventor/a

(firma y sello)

b) Modelo de certificado para la justificación de la inversión del resto de entidades

El señor/La señora (nombre y apellidos), como (nombre del órgano competente) de (nombre de la entidad),

Certifico:

Que el proceso de contratación y licitación de (objeto de subcontratación) correspondientes al proyecto (título del proyecto) ha seguido las prescripciones de la normativa contractual vigente.

Que en relación con el proyecto (título del proyecto de investigación), por el presente se acreditan gastos correspondientes a los pagos (núm. o código de facturas), con un importe de (importe de la factura –con dos decimales y especificación del IVA–).

I para que así conste, extiendo el presente certificado (cuando proceda, con el conforme del/de la presidente/a u otro órgano equivalente) a (fecha).

(nombre del órgano competente: presidente/a, secretario/secretaria, etc.)

(firma y sello)

(18.186.052)